**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS PREPROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**CAPÍTULO I**

**AMBITO Y OBJETO**

Artículo 1.- Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria para los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de las Artes.

Artículo 2.- El presente reglamento establece los principios, modalidad, organización, funcionamiento y evaluación del desarrollo de las prácticas preprofesionales. El cumplimiento de las prácticas preprofesionales constituye uno de los requisitos para la obtención del título universitario.

El programa de prácticas preprofesionales tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar prácticas relacionadas con la formación académica y artística del estudiante, complementando su formación profesional y contribuyendo al desarrollo sociocultural.
2. Incorporar saberes, habilidades, actitudes y competencias vinculados a situaciones reales del mundo laboral que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en ese ámbito.
3. Articular con los estudiantes espacios de desarrollo profesional relacionados con los campos específicos de desempeño laboral artístico.

**CAPÍTULO II**

**ALCANCE**

Artículo 3.- Las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la Universidad de las Artes son actividades obligatorias, correspondientes al campo de formación de cada carrera, a través de las cuales aplican los conocimientos y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un adecuado desarrollo de su futura profesión.

De conformidad al Reglamento Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior las prácticas preprofesionales que se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia, se denominarán pasantías; y, también podrán realizarse prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando la Universidad seleccione estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática.

Artículo 4.- Las direcciones de Escuelas, en coordinación con la Dirección de Vínculo con la Comunidad, implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Se propenderá que los programas y proyectos en los que se desarrollen las prácticas preprofesionales sean en sectores vulnerables y grupos de atención prioritaria del país. Los entornos a desarrollar el programa de prácticas preprofesionales pueden ser:

1. Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras (entorno institucional);
2. Vínculo con la comunidad, organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro nacionales o extranjeras; y
3. Docencia e investigación. En el caso de las ayudantías de cátedra se realizará exclusivamente en la Universidad de las Artes.

Artículo 5.- Las prácticas preprofesionales serán distribuidas a lo largo de la organización curricular, para el fortalecimiento del aprendizaje, en cada Carrera. Se iniciarán a partir del tercer semestre de la Carrera que cursa el estudiante, y deberán estar concluidas al término del séptimo semestre.

Artículo 6.- Los estudiantes deben acreditar al menos 400 horas de prácticas preprofesionales articuladas al perfil de la carrera. Para el desarrollo del Plan, las Escuelas, deberán tomar en cuenta, el siguiente distributivo de horas:

1. Ciento sesenta (160) horas totales de prácticas establecidas, para vínculo con la comunidad;
2. Doscientas (240) horas restantes en prácticas preprofesionales, ayudantía de docencia o investigación, pasantía.

En todos los casos de cumplimiento de las horas dedicadas a las prácticas preprofesionales deberán ser dentro de la competencia del diseño de la carrera que cursen los estudiantes o de la Universidad.

**CAPÍTULO lll**

**MODALIDADES**

Artículo 7.- Se considera cinco modalidades de pasantías y prácticas preprofesionales (PPP):

1. Proyecto con artista:

Comprende la participación en proyectos creativos (comunitarios e individuales) generados por artistas y/o colectivos artísticos, que aborden problemáticas en relación a la reflexión e interpretación sobre la producción artística, instrumentos métodos o prácticas y la reflexión desde / sobre la práctica artística.

1. Ayudantía de investigación:

Comprende el trabajo en proyectos de investigación de carácter sociocultural y artístico en, a través de y para las artes, no sólo al interior de la Universidad de las Artes, sino también en la cooperación académica interinstitucional, en la educación intercultural y en la educación popular en general. La investigación también puede derivarse de las materias destinadas a las prácticas preprofesionales de cada Carrera.

1. Ayudantía de Docencia / Cátedra:

Comprende su participación en actividades académicas con docentes o con los centros que ofrece servicios en la Universidad de las Artes Centro de Escritura Académica y Traducción (CEAT), Centro de Prácticas Corporales (CPC), Taller de Grabado y otros relacionados con la formación superior en artes.

1. Gestión Cultural / gestión de las artes:

Comprende la participación del estudiante con la realización de programas, proyectos y actividades culturales en la UArtes, y en entidades culturales ya sean instituciones, empresas o fundaciones públicas y privadas.

1. Proyectos vinculados a la comunidad:

Comprende la participación estudiantil en proyectos de vinculación con la comunidad. Los proyectos deberán aportar en el proceso de formación de los estudiantes y de la consolidación de los programas de formación de la UArtes, por lo tanto, deberán estar articulados con los objetivos de las escuelas o departamentos, contar con docentes y estudiantes, estimulando su participación.

El tiempo de ejecución del proyecto dependerá de las actividades propuestas. Sin embargo, la participación de los estudiantes no podrá ser menor a 3 meses.

Se propenderá que los proyectos se realicen en colaboración con comunidades pertenecientes a los sectores de grupos vulnerables y de atención prioritaria, establecidos en el artículo 35 de la Constitución de la República (personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas de alta complejidad, personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos).

Artículo 8.- Las prácticas preprofesionales en vínculo con la comunidad incluyen sólo actividades que contribuyan al desarrollo del perfil profesional de la carrera.

**CAPÍTULO lV**

**PROCESO DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Artículo 9.- La identificación, planificación, ejecución, evaluación de los programas y proyectos y actividades de prácticas preprofesionales serán responsabilidad directa de la dirección de Escuela, Carrera, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 10.- La dirección de cada Escuela, designará un docente a tiempo completo como Coordinador de las prácticas preprofesionales de la Escuela o Carrera, cuya función es observar el cumplimiento y normal desarrollo de los objetivos generales del programa de prácticas preprofesionales.

1. Docente Coordinador. -

Serán sus funciones las siguientes actividades:

1. Instruir al estudiante sobre las orientaciones relacionadas con la realización de prácticas preprofesionales.
2. Guiar a los estudiantes sobre el proceso y la documentación necesaria para la realización de las prácticas preprofesionales.
3. Evaluar, aprobar y registrar las solicitudes de prácticas de los estudiantes.
4. Evaluar y aprobar las solicitudes de retiro de los estudiantes y comunicar a la dirección de su Escuela.
5. Hacer seguimiento y control de las horas de prácticas realizadas por los estudiantes de su Escuela / Carrera.
6. Informar al Director de Escuela sobre el estado de avance y cumplimiento de etapas y objetivos de las Prácticas.
7. Designar al docente Tutor de Prácticas para cada estudiante o proyecto.
8. Hacer seguimiento a la gestión de los tutores de prácticas.
9. Conocer y aprobar, las posibles modificaciones del plan de trabajo de prácticas.
10. Informar a la dirección de la Escuela sobre el incumplimiento del estudiante y/o del tutor de cualquiera de las obligaciones establecidas en el reglamento.
11. Difundir entre los estudiantes la información relativa a las instituciones sede (lugar donde podrían postular para realizar sus prácticas preprofesionales).
12. Establecer, por iniciativa propia o por sugerencia de los estudiantes, los contactos necesarios para encontrar los espacios de prácticas requeridos y realizar los procedimientos correspondientes para la suscripción de acuerdos, convenios, cartas convenio, en coordinación con la dirección de Vinculación con la Comunidad.
13. En caso de que las prácticas sean fuera del ámbito universitario, en coordinación con el docente tutor, supervisar la práctica y mantener contacto con la persona de la institución (tutor institucional) que coordina el trabajo del estudiante y así garantizar el cumplimiento de la misma.
14. Hacer aportes al Reglamento, proponer las modificaciones que contribuyan a su mejoramiento y resolver las posibles dudas que surjan de su interpretación y aplicación.
15. Docente Tutor de Prácticas. -

Con el fin de realizar la supervisión y el seguimiento de las prácticas, el Docente Tutor realizará las siguientes actividades:

1. Cooperar en la preselección de los estudiantes que realizarán sus prácticas dentro del ámbito universitario, o fuera del ámbito universitario (institución, organismo o empresa).
2. Hacer el seguimiento y control de las prácticas preprofesionales en el Sistema de Gestión Académica, especificando el tipo de proyecto, fecha, lugar, actividades, horas y observaciones concernientes al desarrollo de la práctica.
3. Realizar las visitas y reuniones de supervisión de prácticas (dentro o fuera del ámbito universitario).
4. Mantener contacto con las instituciones contrapartes para conocer los avances en las prácticas.
5. Reunir la documentación completa de las prácticas preprofesionales realizadas por el estudiante donde se deje constancia del desempeño del estudiante practicante, y enviarlo al Coordinador de prácticas.
6. Recibir y validar los informes de prácticas preprofesionales y almacenarlos en el portafolio académico de cada estudiante.
7. Tutor Institucional (contraparte). -

Para asegurar el cumplimiento de las prácticas preprofesionales, la institución contraparte nombrará un Tutor Institucional, que tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la selección del estudiante de la Universidad de las Artes.
2. Construir con el estudiante y el tutor de la Universidad de las Artes el plan de actividades y cronograma de tareas para desarrollar por el estudiante.
3. Registrar el número de horas de prácticas, según formato institucional.
4. Presentar al Coordinador de práctica de la Escuela o Carrera, la evaluación e informe final sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el estudiante, al finalizar la práctica.

La institución, organismo o empresa, facilitará el acceso del Docente Tutor y/o Coordinador de prácticas, al área en que los estudiantes desarrollen sus actividades, así como permitirá a éstos realizar reuniones informativas con el responsable de la institución, organismo o empresa.

Artículo 11.- Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, la Universidad de las Artes y las instituciones, empresas públicas o privadas, organismos comunitarios, suscribirán convenios o Cartas de Intención, en los que constará la naturaleza de la relación jurídica y las actividades planificadas.

La nómina de las organizaciones con las que se ha firmado los convenios debe estar publicada en la página web de la Universidad de las Artes.

En el caso de presentarse algún incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora o exista una asignación de tareas que no guarde relación con el plan de actividades vinculado con la formación del estudiante, el responsable de cada Carrera gestionará con la entidad receptora la solución al incumplimiento y, si lo estima pertinente, suspenderá la práctica.

Artículo 12.- Los estudiantes que trabajan en relación de dependencia o de manera independiente, para efectos de acreditar las horas de prácticas preprofesionales obligatorias, deben cumplir con lo establecido en este reglamento.

En el caso de los estudiantes que trabajen de forma independiente, deberán aportar con la información suficiente para el diseño del Plan de prácticas preprofesionales con el Docente- Coordinador, y se les asignará un tutor que verifique el avance de los mismos.

**CAPITULO V**

**CONVOCATORIA Y REGISTRO DE ESTUDIANTES**

Artículo 13.- El estudiante debe tener la aprobación (dar direccionamiento para el tipo de prácticas) del docente Coordinador Prácticas Preprofesionales para iniciar el proceso de postulación en las convocatorias de prácticas preprofesionales de su Escuela.

El docente Coordinador de Prácticas Preprofesionales determinará la idoneidad del estudiante según su perfil académico y nivel de formación.

1. Obligaciones del estudiante.
2. Cumplir con los compromisos establecidos para la realización de las prácticas preprofesionales.
3. Informar periódicamente al Docente Tutor de las prácticas preprofesionales, el desarrollo de las actividades durante el lapso de las mismas.
4. Para solicitar modificaciones parciales o totales del trabajo una vez iniciado, el estudiante debe dirigirse por escrito al Docente Tutor quien, en caso de aprobarlas, informará al Docente Coordinador para realizar los trámites en la Escuela.
5. El estudiante sólo puede solicitar el retiro de las prácticas por causas debidamente justificadas, en cuyo caso debe dirigirse por escrito al Docente Tutor quien informará al Coordinador y a la dirección de la Escuela.
6. Una vez concluida las prácticas, el estudiante entregará al Docente Tutor el informe final y evaluación de las prácticas.
7. Suspensión de la práctica del estudiante por los siguientes incumplimientos:
8. Incumplimiento de las tareas y obligaciones asignadas de su propia práctica.
9. No concurrir a las horas de prácticas pautadas.
10. Incumplimientos por parte de la institución receptora, de los compromisos asumidos en la Carta de Intención o Convenio, planteados con la Universidad de las Artes.

Artículo 14.- La Escuela que inicie el proceso de prácticas preprofesionales, deberá mantener la documentación original relacionada con todas las etapas del proceso de acuerdo al presente reglamento.

**CAPITULO VI**

**RECONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN**

**PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ⁄ A REALIZARSE FUERA DEL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Articulo 15.- Para la realización de las prácticas con organizaciones externas a la UArtes, se firmarán:

1. Convenio Marco y/o Carta de Intención Prácticas, donde se establecen las normas generales que regirán entre la Universidad de las Artes y la Institución receptora de los estudiantes, según procedimiento institucional. Los convenios serán suscritos por la máxima autoridad de la UA, y las Cartas de Intención por los Directivos de Escuela.
2. Carta Individual de Compromiso de Prácticas donde el estudiante se compromete a cumplir todas las actividades programadas.

Artículo 16.- Para la realización de las prácticas en el ámbito de la Universidad: Unidades y Direcciones académicas y administrativas, se firmará:

1. Carta Individual de Compromiso explicando su experiencia en el campo de la práctica.

Artículo 17.- Una vez concluida las prácticas, el Docente Tutor entregará al Coordinador de prácticas los siguientes documentos (originales) y contenido:

1. Proceso de Planificación, Seguimiento y Control donde se especificará las actividades, fechas, horas, aprendizajes, observaciones sobre la práctica.
2. El informe final y evaluación del estudiante, que darán cuenta del desarrollo de sus prácticas.
3. Evaluación e informe del Docente Tutor, sobre las prácticas del estudiante en caso de ser prácticas instituciones (fuera del ámbito universitario), el informe y la evaluación del Tutor Institucional, debidamente sellado y firmado.
4. El Tutor Institucional, dará a conocer al Docente Tutor los inconvenientes si los hubiera, y si es el caso la suspensión de la práctica preprofesionales.
5. Registro de horas cumplidas, debidamente avaladas y firmadas por el Docente Tutor o Tutor Institucional.
6. Emitir certificado correspondiente al estudiante que realizó las prácticas preprofesionales firmado por el tutor institucional y con sello de la institución sede.

Artículo 18.- La documentación e informes generales de las prácticas preprofesionales elaborados por el Docente Tutor, deben ser aprobados por el Coordinador de prácticas de la Escuela o Carrera, e ingreso de las horas de prácticas en el sistema académico, debe hacerse por cada Tutor.

Artículo 19.- El Director de la Escuela enviará, mediante memorando, la documentación de las prácticas realizadas por el estudiante, dando constancia de su finalización (400 horas) y su validación, a la Secretaría Académica, la misma que emitirá la certificación como requisito previo a la titulación.